

RESOLUCIÓN 60E/2025, de 7 de abril, de la Directora General de Políticas Migratorias, por la que se aprueba el convenio por el que se regula la subvención a conceder a la Federación de Asociaciones de familias de acogida por estudios de Navarra (FAFAEN) para la realización del proyecto “Acogimiento de menores y jóvenes estudiantes de Guinea Ecuatorial y de los campamentos de refugiados saharauis en familias navarras” para el año 2025, y se autoriza el gasto correspondiente. BDNS:

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4648-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes Sección de Acogida
Tfno.:	848420108
Dirección:	Polígono Iturrondo, 1 A, 1ª Planta. 31600 Burlada, Navarra
Correo-Electrónico:	migraciones.acogida@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Convenio con la Federación de Asociaciones de familias de acogida por estudios de Navarra (FAFAEN) para la realización del proyecto “Acogimiento de menores y jóvenes estudiantes de Guinea Ecuatorial y de los campamentos de refugiados saharauis en familias navarras” para el año 2025
Normas de aplicación:	-----Normativa-----
Titular:	FAFAEN
NIF/CIF:	G71467443

El Parlamento de Navarra, por medio de la Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025 aprobó un crédito de 45.010,00 euros en la partida nominativa 350001 35100 4819 231910 “Federación de Asociaciones de Familias de Acogida por Estudios de Navarra”.

El artículo 21 del Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias señala que el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes ejerce las atribuciones previstas en relación con los procesos de acogida a personas migrantes y personas solicitantes de asilo en Navarra, de forma que el fenómeno migratorio pueda ser atendido con la necesaria respuesta programada por parte de las Administraciones Públicas, otras entidades y por la propia sociedad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procede la concesión de forma directa de una subvención a FAFAEN para el desarrollo del proyecto “Acogimiento de menores y jóvenes estudiantes de Guinea Ecuatorial y de los campamentos de refugiados saharauis en familias navarras”.



De acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de la subvención se instrumentaliza en el convenio que se adjunta, en el que se establecen las bases reguladoras de la misma.

Constan en el expediente el informe propuesta del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, el informe jurídico y la fiscalización por la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y el Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias,

RESUELVO:

1. Aprobar el convenio regulador de la subvención a conceder a FAFAEN para el desarrollo del proyecto “Acogimiento de menores y jóvenes estudiantes de Guinea Ecuatorial y de los campamentos de refugiados saharauis en familias navarras” para el año 2025 por importe de 45.010,00 euros.
2. Autorizar un gasto, a favor de FAFAEN, de 45.010,00 euros con cargo a la partida 350001 35100 4819 231910 “Federación de Asociaciones de Familias de Acogida por Estudios de Navarra” del Presupuesto de Gastos del año 2025.
3. Trasladar la presente Resolución al Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, a la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria y a la Secretaría General Técnica, todos ellos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda, y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos oportunos.
4. Notificar la presente Resolución a FAFAEN, haciendo constar que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, a 7 de abril de 2025.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS MIGRATORIAS
Marisol de la Nava Martín

